

MARIA DEL PILAR ACERO FERNANDEZ
ABOGADA
CALLE 20 No. 25 – 45 (201)
EL: 6967853 –3133842791/3152911144
BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril 12 de 2021

Doctora
JEANETT RAMIREZ PEREZ
JUEZ SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: Proceso de SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: JORGE ERNESTO NIETO SERRANO
DTE: ELSA PATRICIA NIETO MANTILLA Y OSCAR ALONSO
NIETO MANTILLA
RAD: 68001311000620200016600

MARIA DEL PILAR ACERO FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.334.158 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 72.743 del Consejo Superior de la Judicatura, con el presente escrito y de manera virtual actuando como apoderada de la doctora **OLGA LILIANA NIETO MANTILLA**, quien es hija del CAUSANTE, el señor **JORGE ERNESTO NIETO SERRANO** (Q.E.P.D) y como tal heredera en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y a solicitud de la doctora **OLGA LILIANA NIETO MANTILLA**, quien es abogada, manifiesto lo siguiente:

Es intención de mi cliente la Dra. **OLGA LILIANA NIETO MANTILLA**:

1. **COADYUVAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y LAS EXCEPCIONES PREVIAS**, formuladas por el doctor **CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ**, apoderado de la señora **ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO**, cónyuge superviviente del causante, por encontrarse mi mandante de acuerdo con las **RAZONES y FUNDAMENTOS** esbozados por el doctor Linares en escrito de “**RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE DECIDIÓ LAS EXCEPCIONES PREVIAS**” presentado a su Despacho por los medios actualmente habilitados para ello.
2. El doctor **CARLOS EDUARDO LINARES**, presentó escrito en que solicitó se revoque la decisión adoptada por el Despacho en auto del 6 de abril de 2021 y que fuera notificado en ESTADO del 7 de abril de 2021 y en el cual de determinó “rechazar de plano las excepciones previas propuestas por el apoderado judicial de la cónyuge superviviente”, solicita el jurista que se revoque la providencia impugnada y en su reemplazo se estudien y resuelvan las excepciones previas que se presentaron